CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11954426733743

FIRMADO POR:

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio (FIR10502366)

Resolución Directoral
Nº 031-2018-SENACE- PE/DEAR

Miraflores, 06 de noviembre de 2018

VISTOS: (i) el M-PPC-00271-2018, de fecha 26 de setiembre del 2018, presentado vía mesa de partes del Senace, correspondiente al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Octava Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de Cerro Corona, presentado por Gold Fields La Cima S.A., ubicado en el distrito Hualgayoc, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca; y (ii) el Informe N° 0174-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que desde el 28 de diciembre de 2015, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de acuerdo con los artículos 13, literal a), y 14, literal b), de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el SEIA garantiza las instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, de conformidad con el literal d), artículo 29 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, se precisa que concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante el Senace. Además, que vencido los plazos establecidos, la autoridad emitirá mediante resolución la aprobación o desaprobación correspondiente;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Octava Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de Cerro Corona, la DEAR Senace emitió el Informe N° 0174-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 05 de noviembre de 2018, en el que se recomienda aprobar dicho Plan de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero y la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Octava Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de Cerro Corona, presentado por Gold Fields La Cima S.A., conforme al análisis, conclusiones y recomendaciones del Informe N° 0174-2018-SENACE-PE/DEAR, el cual se adjunta y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución, así como del Informe N° 0174-2018-SENACE-PE/DEAR, a Gold Fields La Cima S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.